



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" de Cali, Piso 17.
j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se encuentra pendiente para dar continuidad al mismo. Pasa para lo pertinente.

HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, veintiuno (21) de Agosto (08) de dos mil veinticuatro (2024)
REFERENCIA	Expediente No. 76001-31-05-020-2023-00300-00
DEMANDANTE	ADRIANA OSPINA GOMEZ.
DEMANDADOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES, Y OTROS.
LLAMADO GARANTIA.	ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
ASUNTO	ADMITE CONTESTACION Y SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2409

Se observa que, en la presente demanda mediante auto interlocutorio **1401 del 23 de mayo de 2024**, se dispuso **INADMITIR LA CONTESTACION** presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, y ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA** realizado por COLFONDOS S.A. a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Obra al expediente, subsanación de contestación de demanda, presentada por **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, de fecha 24 de mayo de 2024.

De igual manera, obra al expediente poder, contestación de demanda y al llamamiento en garantía aportada por la entidad **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** con fecha 11 de junio de 2024.

Una vez revisadas las contestaciones, se observa que las mismas, se encuentran ajustadas a los requisitos establecidos en el artículo **31 del C.P.T.S.S.**, por lo que se tendrá por contestada la demanda.

Así mismo, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los **artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.**

Conforme a lo antes expuesto, este Despacho Judicial;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **COLPENSIONES** al abogado **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, identificado con C.C 76.328.346 de Popayán y T.P 309.223 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado principal y representante legal de la sociedad **UT COLPENSIONES 2023**, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar a la abogada **OLGA LUCIS HERRERA RIASCOS**, identificada con C.C 1.144.131.138 de Cali, portadora de la T.P. No. 256.057 expedida por el C. S. de la Judicatura, como apoderada sustituta de la misma entidad, de conformidad con el poder conferido, el cual ha sido presentado en debida forma.

SEGUNDO: Tener por **CONTESTADA** la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado principal de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A** al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** identificado con C.C 19.395.114 de Bogotá y T.P 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con el poder a él conferido por parte de la demandada, el cual ha sido presentado en debida forma ante el despacho.

CUARTO: Tener por **CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

QUINTO: FÍJESE el VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.) para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata

el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del citado Código.

SEXTO: Se informa que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo , siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al Despacho para recibir notificaciones.

SÉPTIMO: SE ADVIERTE A LAS PARTES que deben asistir a las audiencias y/o diligencias a través de los medios tecnológicos idóneos, en concordancia con el artículo 03 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en aras de garantizar el debido proceso.

OCTAVO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el **Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.**
NOTIFÍQUESE.

T.B.B


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ


**Juzgado 20 Laboral del Circuito
de Cali**

Santiago de Cali, 22 de agosto de
2024

En **Estado No. 131** se notifica a las
partes la presente providencia.

